Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO

2909/2024

AFIP c/ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Pehuajó, abril de 2024.

En el primer proveído ordenado en el presente proceso se requirió a la parte actora que *"dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el mandamiento de intimación de pago, embargo y citación para la defensa, deberá proceder a acompañar copia digitalizada del mismo que acredite su diligenciamiento"* y que *"en el plazo de cinco (5) días desde la efectivización de la medida cautelar, informe en autos la correspondiente individualización de los fondos y valores alcanzados, como así también comunique cualquier modificación o levantamiento de las medidas que se hubieran dispuesto."* Además, en el punto XIII de la mencionada resolución se intimó al letrado apoderado a que acompañe el comprobante de pago del *ius* previsional.

En fecha 21 de marzo de 2024 se presenta la parte actora a los fines de manifestar que el ejecutado procedió a regularizar el crédito fiscal y que, por lo tanto, fueron levantadas las medidas cautelares trabadas, acompañando la constancia respectiva en el SOJ, acompañando el mandamiento diligenciado para su agregación al expediente.

#38701979#406650766#20240408091626932

Con respecto a la presentación del comprobante de pago del *ius* previsional, se procedió a efectuar una segunda intimación con fecha 25 de marzo de 2024 a los mismos fines. Frente al incumplimiento, se ordenó el libramiento de los oficios a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines de comunicar el incumplimiento de la obligación prevista en la ley provincial n° 6.176.

En consecuencia y atento el estado de autos, paralícense las presentes actuaciones.

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR ANDRES HEIM
Date: 2024.04.08 13:33:28 ART

#38701979#406650766#20240408091626932